Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/00027
REF: Aprueba Contrato de Comodato entre SERVIU y JUNJI

Copiapó, 06 de Febrero de 2015

V I S T O S:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015 / 172 de 20 de agosto de 2001 ; Resolución 015/0026 de 04 de febrero de 2000; Resolución Exenta 015/000806 de 18 de diciembre de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles .

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que con fecha 18 de diciembre de 2014 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama Contrato de Comodato de terreno en el cual se encuentra emplazado el jardín Infantil "Semillitas de A mor" de la comuna de Alto del Carmen.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Contrato a objeto de darle validez operativa.

3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el Contrato de Comodato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama con fecha 18 de diciembre de 2014, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA
A
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILIES

En Copiapó, a 18 de Diciembre de 2014, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, en adelante SERVIU, representado por su Director Provisional y Transitorio don PATRICIO VILLALLOEL VERGARA, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional y Rut Nº 10.298.503-6. Ambos domiciliado en calle Chacabuco Nº 520, 3er Piso, Copiapó, y doña MARCELA GONZÁLEZ BURGOS, Chilena, Soltera, Cédula de identidad nº 12.486.152-7, en su carácter de Directora Regional III Región de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante JUNJI, ambos domiciliados en avenida los carreras Nº 431, ciudad de Copiapó y de paso en ésta, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

PRIMERO:
EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, ES DUEÑO DE LOS LOTES 1, 2, 7, y 8, individualizado en Plano III-3-2311 CU, del Ministerio de Bienes Nacionales, ubicado en la Comuna de Alto del Carmen, inscrito a mayor cabida a fojas 648 Nº 551 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1989. Los deslindes y superficie de los inmuebles que por este acto se entregan en comodato son los siguientes:

SITIO 1 – Mz. C:

SUPERFICIE: 220,00 M^2

NORESTE: Sitio 2 en 20,00 m.
NORESTE: Prolongación calle Nº 3 en 11,00m.
SURESTE: Sitio 8 en 11,00 m.
SUROESTE: calle N° 3 en 20,00 m.

SITIO 2 – Mz. C:

SUPERFICIE: 220,00 M^2

NORESTE: Sitio Lote 3 en 20,00 m.
NORESTE: Prolongación calle Nº 3 en 11,00m.
SURESTE: Sitio 7 en 11,00 m.
SUROESTE: Sitio 1 en 20,00 m.

SITIO 7 – Mz. C:

SUPERFICIE: 220,00 M^2

NORESTE: Sitio 6 en 20,00 m.
NORESTE: Sitio 2 en 11,00m.
SURESTE: Calle N° 2 en 11,00 m.
SUROESTE: Sitio 8 en 20,00 m.

SITIO 8 – Mz. C:

SUPERFICIE: 220,00 M^2

NORESTE: Sitio 7 en 20,00 m.
NORESTE: Sitio 1 en 11,00m.
SURESTE: Calle N° 2 en 11,00 m.
SUROESTE: Calle N° 3 en 20,00 m.

SEGUNDO: Por el presente acto don PATRICIO VILLARROEL VERGARA, en la representación que inviste, entrega en comodato a JUNJI, para quien acepta su directora doña MARCELA GONZÁLEZ BURGOS, ya individualizada, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este contrato.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

TERCERO: Por este mismo acto JUNJI se obliga a su propia costa a la administración, conservación, mantención, cuidado, vigilancia y permanente estado de operación del inmueble que se entrega en comodato y a iniciar las obras a ejecutar dentro del plazo de un año contado desde la total tramitación del presente comodato.

CUARTO: El presente comodato se otorga por un período de 5 años, contado desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato, al término de los cuales podrá prorrogarse, previa dictación de la resolución respectiva.

QUINTO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Una vez finalizado el presente contrato, las mejoras introducidas al inmueble durante su vigencia, que no puedan retirarse sin causar menoscabo al bien raíz, quedarán en beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, sin que ello irrogue gasto alguno para el comodante.-

SEPTIMO: El comodatario destinará el inmueble entregado en comodato exclusivamente a la construcción de una sala cuna y ampliar la capacidad del Jardín Infantil Semillitas de Amor.

OCTAVO: En caso que el comodatario dé al inmueble un uso que se aleje del objeto señalado en la cláusula precedente, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, podrá poner término inmediato y sin expresión de causa al presente contrato, recuperando de inmediato la tenencia del inmueble, contando esta condición con el carácter de esencial del presente contrato, en virtud de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso, mantención y destino del inmueble.-

NOVENO: El comodatario se obliga a utilizar el inmueble, única y exclusivamente, para los fines señalados quedándole prohibido realizar en este, cualquier actividad política y cualquier otra que atente contra las buenas costumbres y el orden público.

DECIMO: El comodatario se obliga a pagar los consumos de electricidad, agua potable u otros servicios que correspondan y el impuesto territorial de Bienes Raíces respecto del terreno que se le entrega en comodato, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama velar especialmente por el cumplimiento de la obligación tributaria que debe cumplir el comodatario y de la que trata el artículo 25 de la ley 17.235 sobre Impuesto Territorial.

DECIMO PRIMERO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble materia del presente contrato y traspasarlo total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica, salvo en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este contrato.

DECIMO SEGUNDO: El comodatario no podrá destinar el inmueble, bajo ninguna circunstancia a obtener fines de lucro, que se alejen de la especial finalidad perseguida.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

DECIMO TERCERO: El presente contrato e firma ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo, debiéndose inscribir por el interesado en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces competente.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMO QUINTO: Queda prohibido al comodatario inscribir el presente contrato comodato al margen de la inscripción de dominio del inmueble individualizado en la cláusula primera.

PERSONERÍAS: La personería de don PATRICIO VILLALLOEL VERGARA, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto N°13 de fecha 27 de Octubre 2014, que lo nombra Director provisorio y transitorio de dicho Servicio y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, mientras que la personería de doña MARCELA GONZALEZ BURGOS, consta de Resolución N°190 de fecha 7 de Diciembre de 2012, de la Vice Presidenta Ejecutiva (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
DIRECTORA REGIONAL
ATACAMA

MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA

MWB/ACO/aco
Distribución:
.-Director Regional (TP)SERVIU
.-Encargada de Cobertura e Infraestructura
.- Unidad Jurídica.
.- Oficina de Partes.